

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA
Carátula: PALMACCI CESAR ANGEL C/ EDIFICIO ANTARES IV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: 22607
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: SUBASTAS-MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR,
20210473328@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 22/09/2023
Alta o Disponibilidad: 20/9/2023 12:56:52
Firmado y Notificado por: FERRAN Felix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/09/2023 12:56:51
Firmado por: FERRAN Felix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA **Carátula:** PALMACCI CESAR ANGEL C/ EDIFICIO ANTARES IV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Expediente N°: 22607
Objeto: Solicita prosigan las actuaciones.
Peticionario: Dr. Alejandro Daniel Prieto.
 MANIFESTACION - FORMULA (245801557022604866)
 (LB)

 Mar del Plata.

Atento el estado de autos, procédase con lo solicitado.

DECRETO DE VENTA:

I) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPCC, se decreta la **venta en pública subasta del 21,4971%, porcentaje gravado por derecho real de hipoteca en primer grado** respecto al lote de terreno (tres-a) ubicado frente a la Avenida Libertad N° 4870 e/ calles Francia y Don Bosco de Mar del Plata, cuya nomenclatura catastral es: CIRC VI, SECCION C, MANZANA 207-b; PARCELA 3, MATRICULA 121.697, del Partido de General Pueyrredon (045). Quedarán excluidos los bienes muebles que se encuentran en su interior, y la subasta se realizará por intermedio del martillero que resulte sorteado, a cuyo fin deberá comunicarse al Organismo de contralor, con la **base de 2/3 de la valuación fiscal actualizada -\$749.200-**, al contado y al mejor postor (art. 566, CPCC art 2050 CCC) (art. 566, CPCC art 2050 CCC)

Fecho el sorteo, notifíquese al auxiliar de la lista que resulte designado. El martillero, deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, ante el señor Actuario bajo apercibimiento de remoción, y procederá a llenar su cometido.

En lo que respecta a la comisión del martillero, **se fija en el 4% a cargo de cada parte, con mas el 10% de aportes de ley a cargo del comprador** (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-).

III) Procedimiento y Modalidad de venta:

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 3 (tres) días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento agregado en autos.

Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia o, en su caso, escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por Secretaría y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y ccdts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos. Una vez acreditado el pago del timbrado correspondiente, comuníquese por secretaria al Registro de la Propiedad Inmueble provincial la medida ordenada ut supra (arts. 1, 3, 4, 6, 7, 7 bis y ccdts., Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la SCBA y el RPI, ap. Por Res. S.C.B.A. 2809/18, texto según Res. S.C.B.A. 290/19; DTR 8/19).

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada (\$37.460) en la cuenta a abrir en autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día **Miércoles 14/02/2024 a las 10:00 horas**; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas,

finalizando el día **Miércoles 28/02/2024 a las 10:00 hs.**, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 - extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de \$749.200, incrementándose en un 5% cada uno de ellos -\$37.460-.

IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 4% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC). Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijsese audiencia para el día 28 de marzo de 2024, a las 09:30 horas, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñado del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador

en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) Actividad del Martillero:

1). Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

2). Líbrese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas y video, denunciando el link a sus efectos, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifíquese.-

3) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

VI) Comuníquese de manera automatizada al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.-

Félix Adrián Ferrán
Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes
Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14
Mar del Plata

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 8E91EV



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO Veronica Mabel
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - MAR DEL PLATA
Carátula: PALMACCI CESAR ANGEL C/ EDIFICIO ANTARES IV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: 22607
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: MANDAMIENTOS-MARDELPLATA@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha Notificación: 22/03/2023
Alta o Disponibilidad: 22/3/2023 11:10:19
Firmado y Notificado por: MENDEZ Carlos Ubaldo. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/03/2023 11:10:18
Firmado por: MENDEZ Carlos Ubaldo. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. VERONICA ANAHI LEGUIZAMON. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
23 MAR 2023
ENTRADA ELECTRONICA

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado de órgano: JUZGADO DE 1RA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL

Juzgado Interviniente: 14

Día Mes Año Dirección: Brown N° 2241 -

Hora Juzgado/Tribunal:

Lugar Tipo de diligencia: CONSTATAACION

Firmas Carátula del expediente: PALMACCI CESAR ANGEL C/ EDIFICIO ANTARES IV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Copias para traslado NO En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA SI

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de EDIFICIO ANTARES IV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sito en AV. LIBERTAD N° 4870, de la ciudad de Mar del Plata y procederá a constatar las características físicas y estado de ocupación del inmueble:

El auto que lo ordena dice en lo pertinente

Mar del Plata, 1 de Marzo de 2023.- De conformidad con lo solicitado, librese mandamiento de constatación sobre el estado de ocupación del inmueble objeto de autos (art. 568 del CPCC) Se le hace saber al oficial de Justicia que al momento de llevar a cabo la diligencia ordenada precedentemente deberá limitarse a constatar el estado físico y verificar en su caso la existencia de ocupantes y el carácter de los mismos. En caso de que no acuda nadie a sus llamados recabar información en las propiedades linderas (argto. art. 575 del CPCC; argto. art. 215 1º cont) y 176 de la Ac. 3397/08). En uso de las facultades ordenatorias e instructorias previstas por el art. 36 inc. 2º del CPCC, autorízase al Oficial de Justicia actuante en la diligencia ordenada precedentemente a requerir, en caso de considerarlo necesario el auxilio de la fuerza pública, autorización ésta que deberá ser consignada expresamente en el instrumento respectivo (argto. arts. 146 incs. a y k, 192 y 201 inc. d Acordada 3397/08). Por último, de acuerdo a lo requerido en la presentación de referencia, se autoriza expresamente al Ujjer a llevar a cabo la diligencia ordenada anteriormente con las siguientes facultades: allanar (art. 211 del Ac. 3397/08); denuncia de otro domicilio (art. 212 del Ac. cit.); servicio de cerrajero y forma de proceder (arts. 213 y 214 del Ac. cit.); domicilio sin ocupantes (art. 215 del Ac. cit.), las que deberán encontrarse transcritas en el cuerpo de la misma. A los fines del cumplimiento de la diligencia ordenada se habilitan días y horas inhábiles (art. 153 del CPCC). BASSO DANIELA VALERIA.- JUEZ.- Firmo por disposición de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Departamental (conf. res. del 26/12/2022).

Facultades del Oficial de Justicia

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia : DRA Leguizamón Verónica, Dr Prieto Alejandro Daniel,

En la ciudad de _____ a los _____
días del mes de _____ del año _____

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: TW5H3N



231301557021982041

04 de marzo del 2023 1030hs en el
lugar

x

Elicabetta María Górriz
UJER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Dep. Judicial de Mar del Plata



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ORGANO: Civil y Comercial no 14
CARATULA: Palmacci Cesar Angel C/Edificio
Antares IV Soc de Resp Ltda S/ Ejecución
hipotecaria -

Marc del Plata, 04 de Abril del 2023

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

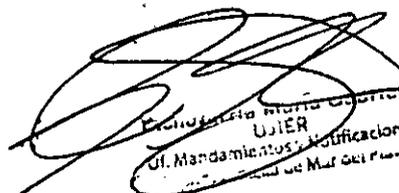
Informo por sendas las fechas
me constituí en compañía del autorizado
Dr. Prieto Alejandro en el domicilio de la
Calle Libertad no 4870 donde puedo
observar que se trata de un edificio de
propiedad horizontal con chaque municipal
pero sin nombre donde existe una cohorte
con portería rosa cerrada con cadenas y cuando
la abren al edificio por se encuentra
abierta y sin timbres ni portero eléctrico
ya medio un portón blanco donde soy
atendida por quien dice ser el Sr. Bonifaz
Alfredo Osvaldo, para manifestar que ese
es el Dto de PB exterior donde vive solo
desde hace más de 30 años ya el cual
impreso al principio como impreso del
Sr. Cáceres el cual ya falleció y se tiene
actualmente a su nombre los servicios de
la luz y el gas por lo que pido lectura del
presente le entregue una copia del mandamiento.

/ /

Ado según impreso al edipico
observando que en planta baja, en el interior
existe otro departamento donde este
funda copia y precio lectura del presente
3ay atendido por quien era ser el Sr
Bipuelme Andres y dice vivir allí
con su esposa y su hija discapacitada
de calidad de impudica sin contrato
los de hace 4 meses.

Informa que a los demás departa-
mentos se accede por escalera, ya que
no existe ascensor y que el edificio
consta de 6 pisos y cuatro departamentos
más una de ellos los cuales no se
encuentran identificados ni con letras
ni con números pero según manipuleo
el primero que se encuentra del lado
izquierdo de la escalera sería el que
corresponde a la letra A y los que
continúan por el pasillo hacia la derecha
serían el B, el C y a propósito al
A el Dto D por lo que de ahora
en más me referire a ellos a los
distintos pisos identificados
por una mujer individualizada
por esas letras que se nos a cuentan
a los puertos de cada una de ellas.

Dejo constancia por cada


Procuraduría Municipal
UJER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Calle del Mar 501 P. 11



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ORGANO: Civil y Comercial No 14
CARATULA: Palmacci Casar Angel / U. P. de Antares
U. SBL S/ Ejecucion Hipotecaria

... // ocupante sale antes propia
respectiva del mandamiento, previa lectura
del mismo

A continuacion procedo a informar
la constatacion en cada copartamento conforme
lo expresado anteriormente

1º A - Sra. Ferreyra Isabel Dijo vivir hace
20 años y tener boleto de compra-
venta realizada por el hijo del Sr. Ciceros.

En el lugar vive con su hijo menor de 8 años
1º B - Vive la Sra. Claudia Paredes con Ariel
Gonzalez y un menor de 16 años y dice ser
apátrida sin contacto

1º C - Sra. Mariana Salazar Aparenta
Dice alquilarse a su supuesto propietario
Sr. Esteban Oueda

1º D - Los vecinos dicen que está ocupado
pero no dan datos y no existía persona
en el lugar en ese momento

2º A - Vive la Sra. Anabela Cabrer (Soh)
desde hace 16 años y le alquila al Sr.
Ciceros

USO OFICIAL JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Tribunal de lo Civil
 Circuito de los Estados Unidos Mexicanos
 Tercera Sala de lo Civil
 Tercera Sala de lo Civil

203. Vive la Sr. Victoria Soledad Gomez
 con dos hijos menores y otro fuera de todo
 de compra vende dos de hace 3 años.
 202. Sr. Rosa Graciela Sanchez, vive
 sola dos de hace 20 años en hotel de
 compra y vende de 10 años de su nombre
 de todos, 10 de y 1/2.
 201. Sr. Edith Sanchez vive hace
 20 años con su esposo y dos hijos
 menores de calidad de república.
 304. Vive el Sr. Es Teban Juan a guisa, la
 Sr. Graciela Monter, la hija del matrimonio
 mayor de edad con dos hijos de los
 cuales los son menores y edomestica
 Soberna familia menor a calidad de
 ingresos del Sr. Carlos dos de hace
 16 años.
 303. Sr. Graciela Soledad, vive
 allí sola dos de hace 20 años en república.
 título.
 302 y 301. Amas de parto menores
 están unificados y vive una Soledad
 Macaski y un hijo mayor de edad según
 ingresos en venas y a parte de respondido.
 2 mis llamadas.

1100



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ORGANO: Civil y Comercial no 14
CARATULA: Palmacci: Casar. Anpol C/ Sr. Antares IV SA 17
G. H. J.

// tiene una hija menor nieto del
madri nonia y decau Janos bolato.

40B - vive la Sr. Arana Verónica Rapuel
con una hija menor desde hace 9 años con
bolato y papa impuesto municipal a su
nombre con no de castaño.

40C - Rocio Bruno Vera con su pareja
y una hija menor como ocupa desde hace
3 años.

40D - No responde madre - Vecinos deca
pe vive una Sr. llamada Lilita con
su hijo mayor de edad como ocupa.

50A - vive la Sr. Sandra Bonito, sola
y al principio le alquilaba el Sr. Palmacci.

50B - Sr. Verónica Maya con tres hijos
uno menor. Era inquilina al principio y
vive allí desde hace 18 años.

50D - Sr. Luz Pineda vive con su esposo
y al entrar alquilaba al Sr. Palmacci hasta
perdió contacto.

50E - Mateo Bruno Vera y vive allí con
su madre fluida Andrea Molina con bolato
desde hace 6 años.

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

